

Señor  
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO (REPARTO)  
E.....S.....D

REF: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL  
ACCIONANTE: ANA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

**ANA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.048.014.779, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Urrao, Antioquia, me dirijo ante usted respetuosamente para promover Acción de Tutela con Medida Provisional, bajo el amparo constitucional establecido en el art 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, toda vez que se han vulnerado los derechos constitucionales al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, consagrados en los artículos 29, 13, 25 y 40 de nuestra carta política, principio de confianza legítima, principio rector de la carrera Administrativa y su elemento esencial de mérito, principio fundamental de igualdad de oportunidades en el artículo 53 y 13 de la Constitución, tal como se demostrara a continuación:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad a la convocatoria *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA, Proceso de Selección No. 1595 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, realice la inscripción al cargo que se describe a continuación:*

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

nivel: asistencial

denominación: Auxiliar Administrativo

grado: 1

código: 407

número opec: 147631

#### REQUISITOS

**estudio: Mínimo:** Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria.

**Máximo:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia.

**Experiencia:** Personas entre los 18 y 28 años de edad no requiere experiencia (Ley 1950 de 2019, art. 196; Dto 2365 de 2019, parágrafo 4). Mayores de 28 años, doce (12) meses de experiencia relacionada.

**SEGUNDO.** El día 17 de noviembre de 2021, fueron publicados los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por medio de la plataforma SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/> en el cual se determinaba que estaba habilitada por cumplir con los requisitos mínimos para continuar en la convocatoria de la referencia.

**TERCERO.** El día 19 de diciembre de 2021, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, lleva a cabo en conjunto con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, en su condición de operador, las pruebas escritas para evaluar competencias Funcionales y Comportamentales.

**CUARTO.** Que el día 15 de marzo de 2022, en la página de la comisión Nacional

Nacional Del Servicio Civil y la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) informan a los aspirantes, que los resultados preliminares de las pruebas escritas, se publicarán el día miércoles 23 de marzo de 2022.

Para consultar los resultados, los aspirantes deben ingresar al SIMO, con su usuario y contraseña. De igual manera, si lo consideran necesario, podrán realizar reclamación frente los resultados obtenidos, la cual se realizará ÚNICAMENTE a partir de las 0:00 del día jueves 24 de marzo y hasta las 23:59 del día miércoles 30 de marzo de 2022”.

(...)

QUINTO. Que el día 23 de marzo de 2022, efectivamente se visualiza en la plataforma los resultados preliminares de las pruebas funcionales y comportamentales, constatando que continuo en el concurso, con un porcentaje acumulado equivalente al 67.0, como se puede constatar en las evidencias que se adjuntaran en la presente acción de tutela. Que es imperativo recalcar señor Juez, que en este resultado preliminar fui pondera o evaluado con la tabla N° 2, del capítulo V “Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección” del Acuerdo del Municipio de Urrao, publicado en la Página Web de la Comisión Nacional, como se detalla a continuación:

**CAPÍTULO V  
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Solamente serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales*, y la *Valoración de Antecedentes*, según se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA No. 2  
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	60.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

\* Con excepción de los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos).

SEXTO. Que a razón de lo anterior señor Juez y al evidenciar que continuaba en concurso como se podrá evidenciar en las pruebas anexas, y se constataba que quedaría pendiente la valoración de antecedentes, que según consta en la plataforma SIMO, se estarían valorando desde el 31 de marzo de 2022 al 30 de abril del mismo año, se decide esperar ya que el proceso no presentaba inconsistencias y se estaba cumpliendo lo detallado en la convocatoria y sus respectivos anexos.

SEPTIMO. Que el día 04 de abril de 2022, al ingresar a la plataforma SIMO <https://simo.cns.gov.co/>, se evidencia que los puntajes acumulados fueron cambiados sin aviso previo por parte de la Comisión Nacional, con el AGRAVANTE que las reclamaciones frente a los resultados obtenidos de las pruebas escritas fueron hasta el día 30 de marzo de 2022, vulnerando el principio de legalidad, transparencia frente al proceso rector de la carrera Administrativa y su elemento esencial de mérito, así mismo violentando el debido proceso frente a las etapas que rigen el *Proceso de Selección No. 1595 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría*.

Dentro de las irregularidades encontradas ese día 04 de abril de 2022 en la plataforma se detallan las siguientes:

1. Los ponderados fueron cambiados sustancialmente, es decir que valoraron nuevamente las pruebas NO con la tabla N° 2 como lo habían realizado en primera instancia, sino con la tabla N°3 del mismo acuerdo, que es utilizada para los empleos que NO requieren experiencia, lo cual no es procedente ya que el cargo según el manual de funciones señala, que mayores de 28 años, deben acreditar un año de experiencia relacionada al cargo.

Se detalla señor Juez evidencia de la tabla que fue utilizada para la nueva valoración, así mismo pantallazo donde se ve claramente la actualización de ese día 04 de abril de 2022, en cuanto a los ponderados y/o porcentajes, violentando el debido proceso y por supuesto vulnerando los principios de legalidad y transparencia frente al proceso, ya que no se contaba con el termino de reclamación ya que se tenía plazo sólo hasta el 30 de marzo de 2022, y de la cual no se hizo uso, debido a que la valoración inicial estaba conforme a la convocatoria y anexos publicados por la Comisión Nacional y el Operador la ESAP.

Evidencia de la Tabla N°3 que constata los cambios sustanciales en la ponderación 75% y 25% para un total calificado del 100%, cerrando las etapas de pruebas para el MUNICIPIO DE URRAO, sin posibilidad de acceder a la etapa de la valoración de antecedente como lo detalla la Tabla N°2 del mismo acuerdo.

**TABLA No. 3  
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	75%	60.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

**Evidencia de la nueva actualización (fecha) 04/04/2022 –Empleos que No requieren Experiencia ni requisitos adicionales**

The screenshot shows the SIMO web interface. The user profile is ANA ROSA. The main content area displays 'Resultados y solicitudes a pruebas' with a sub-section for 'Listado de reclamaciones presentadas y respuestas'. The table below shows the results of the tests.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
EMPLEOS NO REQUIEREN EXPERIENCIA, NI REQUISITOS ADICIONALES	2022-04-04	71.66	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba de competencias comportamentales	2022-03-24	82.86	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 8ta categoría	2022-03-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

## Evidencia nueva ponderación 75/ 25

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje somatorio	Resultado parcial	Ponderación
EMPLEOS NO REQUEREN EXPERIENCIA, NI REQUISITOS ADICIONALES	60.0	71.66	75
Prueba de competencias comportamentales	No aplica	82.66	25
prueba de verificación de requisitos mínimos municipales de 5ta y 6ta categoría	No aplica	Admisión	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: **74.41**

**CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Es importante señor Juez, tener presente que la Comisión Nacional y el Operador ESAP, no pueden realizar estos cambios de fondo, sin previo aviso al aspirante, inobservando el derecho a la reclamación y al debido proceso; es decir que no se dio la oportunidad al aspirante para realizar su reclamación frente a la nueva modificación que ellos realizaron, POSTERIOR, al vencimiento de reclamaciones detallados por ellos mismos en página de la Comisión Nacional <https://simo.cnsc.gov.co/>.

**OCTAVO.** Que con la nueva ponderación que realiza la Comisión Nacional y el Operador la ESAP, se cierra el proceso de la convocatoria del Municipio de Urao, y no darán lugar a la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES que tiene un puntaje del 15% según la tabla N°2, con la que inicialmente fui evaluada y es la procedente para el cargo al que estoy aspirando. Es importante señalar que en la verificación inicial de requisitos no me fue valorado los demás certificados laborales ya que ellos mismos fueron los que detallaron que la experiencia adicional sería evaluada en la etapa de valoración de antecedentes.

Es decir que Comisión Nacional y el Operador ESAP, se están contradiciendo en las etapas del proceso de Selección, es decir que inicialmente detallaron la valoración de esa etapa, y que con este nuevo cambio no será tenida en cuenta, violentando las condiciones y/o etapas descritas inicialmente en el acuerdo y anexo del *Proceso de Selección No. 1595 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría*.

Con esta nueva ponderación que es ERRADA, y de la cual no se dio oportunidad legal de reclamación ya que fue modificada posterior al vencimiento de las reclamaciones detalladas por la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se violenta los derechos constitucionales al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, consagrados en los artículos 29, 13, 25 y 40 de nuestra carta política, principio de confianza legítima, principio rector de la carrera Administrativa y su elemento esencial de mérito, principio fundamental de igualdad de oportunidades en el artículo 53 y 13 de la Constitución

### PETICIÓN

De la forma más respetuosa, solicito a usted señor Juez, se sirva;

**PRIMERO:** Se AMPAREN, mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, igualdad, y acceso a cargos públicos, y función pública, y cualquier otro que se advierte se vea vulnerado o amenazado.

**SEGUNDO:** Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

escritas, con la tabla N° 2, del capítulo V "Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección" del Acuerdo del Municipio de Urrao, ya que el empleo si requiere experiencia de conformidad al manual de funciones, y adicional a ello no me pueden evaluar como la ley del primer empleo, ya que no cumpla con las condiciones del mismo en cuanto a la edad y a las estipulaciones legales que esa norma determina.

## PRUEBAS

Solicito que obre como pruebas lo siguiente;

1. Copia de cedula de ciudadanía
2. Manual de funciones del Municipio de Urrao, que detalla los requisitos del cargo
3. Pantallazo de plataforma SIMO con informe de resultados de Verificación de Requisitos Mínimos y donde detalla que la experiencia adicional será tenida en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes.
4. Pantallazo de la valoración inicial a las pruebas funcionales publicadas el día 23 de marzo de 2022.
5. Pantallazo del término que dio la comisión Nacional a las reclamaciones a los resultados preliminares de las pruebas funcionales
6. Pantallazo de la nueva modificación a la valoración de las pruebas funcionales, el día 04 de abril de 2022.
7. Acuerdo de convocatoria del Municipio de Urrao
8. Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección para municipios de quinta y sexta categoría", en la modalidad abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal.

## COMPETENCIA

Por ser usted jurisdicción en el lugar donde se están presentando los efectos de la violación a los derechos fundamentales anteriormente relacionados, solicito respetuosamente señor Juez para conocer y decidir en primera instancia sobre esta acción.

## MEDIDA PROVISIONAL

Se SUSPENDA el desarrollo de la convocatoria del *Proceso de Selección No. 1595 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, MUNICIPIO DE URRAO*, hasta que por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), realicen las correcciones necesarias en la ponderación de las pruebas de conformidad al acápite anterior, y no se vea vulnerado el derecho al debido proceso, igualdad de condiciones y acceso al trabajo.

## FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Constitución Política de Colombia, Artículo, 29 el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.  
Decreto 1083 de 2015. Resoluciones y anexos de la Convocatoria

## DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE:** ANA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ  
**DIRECCIÓN:** CL 24 32-46  
**TELEFONO:** 3227323083  
**CORREO:** anarosahernandez2@hotmail.com

**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,  
**CORREO:** [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
**DIRECCIÓN:** Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

**ACCIONADO:** ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP  
**CORREO:** [notificacionesjudiciales@esap.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esap.gov.co)  
**DIRECCIÓN:** Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
ANA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
C.C 1.048.014.779 de Urrao